

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2022

PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Damián Zepeda Vidales, Josefina Vázquez Mota, Lilly Téllez, María Guadalupe Saldaña Cisneros, Indira de Jesús Rosales San Román, Estrella Rojas Loreto, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Julen Rementería del Puerto, Nadia Navarro Acevedo, Roberto Juan Moya Clemente, Mayuli Latifa Martínez Simón, Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Kenia López Rabadán, Minerva Hernández Ramos, Ismael García Cabeza de Vaca, Xóchitl Gálvez Ruiz, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Gina Andrea Blackledge, José Alfredo Botello Montes, José Erandi Bermúdez Méndez, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Juan Manuel Fócil Pérez, Antonio García Conejo, Germán Martínez Cázares, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Carlos Humberto Aceves del Olmo, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Miguel Ángel Osorio Chong, Verónica Martínez García, Eruviel Ávila Villegas, Ángel García Yañez, Claudia Edith Anaya Mota, Jorge Carlos Ramírez Marín, Beatriz Elena Paredes Rangel, Mario Zamora Gastelum, Manuel Añorve Baños, Sylvana Beltrones Sánchez, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Dante Delgado Rannau, Marco Antonio Gama Basarte, Indira Kempis Martínez, Verónica Delgadillo García, Alejandra León Gastelum, José Luis Pech Vázquez, Luis David Ortiz Salinas, Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, Patricia Mercado Castro y Clemente Castañeda Hoefflich, quienes se ostentan como senadores integrantes del Congreso de la Unión, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio **016719**. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Damián Zepeda Vidales, Josefina Vázquez Mota, Lilly Téllez, María Guadalupe Saldaña Cisneros, Indira de Jesús Rosales San Román, Estrella Rojas Loreto, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Julen Rementería del Puerto, Nadia Navarro Acevedo, Roberto Juan Moya Clemente, Mayuli Latifa Martínez Simón, Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Kenia López Rabadán, Minerva Hernández Ramos, Ismael García Cabeza de Vaca, Xóchitl Gálvez Ruiz, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Gina Andrea Blackledge, José Alfredo Botello Montes, José Erandi Bermúdez Méndez, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Juan Manuel Fócil Pérez, Antonio García Conejo, Germán Martínez Cázares, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Emilio Álvarez Icaza Longoria,

¹ Esto, conforme al **artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**, que establece lo siguiente: En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2022

Carlos Humberto Aceves del Olmo, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Miguel Ángel Osorio Chong, Verónica Martínez García, Eruviel Ávila Villegas, Ángel García Yañez, Claudia Edith Anaya Mota, Jorge Carlos Ramírez Marín, Beatriz Elena Paredes Rangel, Mario Zamora Gastellum, Manuel Añorve Baños, Sylvana Beltrones Sánchez, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Dante Delgado Rannauro, Marco Antonio Gama Basarte, Indira Kempis Martínez, Verónica Delgadillo García, Alejandra León Gastélum, José Luis Pech Vázquez, Luis David Ortiz Salinas, Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, Patricia Mercado Castro y Clemente Castañeda Hoeflich, quienes se ostentan como senadores integrantes del Congreso la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“IV. NORMA GENERAL Y MEDIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN

Único. ‘Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública’, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2022”.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******

, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2022

Considerando Segundo⁵ y del artículo 9⁶ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 137/2022**, promovida por Diversos Integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Conste.

LATF/EGPR 01

⁵ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

